

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0504 del 15 de agosto de 2007, notificada el día 16 de agosto de 2007, esta Corporación otorgó por un término de 10 años una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **LUZ HELENA ROJAS DE CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.432.056, en un caudal total de 0.021 L/s, distribuidos así: para uso Domestico 0.010 L/seg y Riego (agrícola) 0.011 L/seg, caudal a derivarse de la fuente de abastecimiento Sin Nombre que nace en predio de la parcelación Rancherías, en beneficio del predio identificado con FMI 020-33140, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que mediante Auto N° 131-0499 del 30 de junio de 2017, se dio **INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL** de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **LUZ HELENA ROJAS DE CEBALLOS**, para uso Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 020-33140, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía de Rionegro entre los días 7 de julio al 09 de agosto de 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 09 de agosto de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° 131-1875 del 20 de septiembre de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

4. CONCLUSIONES:

4.1 La fuente denominada San Rafael, cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio y cuenta con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

4.2 Es factible **RENOVAR LA CONCESIÓN DE AGUAS** a la señora **LUZ HELENA ROJAS DE CEBALLOS**, otorgada mediante Resolución No 131-0504 del 15 de agosto de 2007, para los usos Pecuario y Riego, en beneficio del predio denominado "Luisabel" identificado con FMI 020-33140, ubicado en la Vereda La Mosca (La Playa – Rancherías) del Municipio de Rionegro.

4.3 Las áreas reportadas en el SIG y en el FMI, no coinciden pero teniendo en cuenta que el predio no cuenta con restricciones ambientales, se puede calcular la demanda requerida teniendo en cuenta el área de menor extensión.

4.5 El predio cuenta con restricciones ambientales por el acuerdo 251 del 2011 por retiros a Rondas Hídricas, de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-GJ-179V.02

4.6 La interesada deberá implementar una obra de captación y control de caudal que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar en la fuente de interés.

4.7 La interesada deberán implementar en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

4.8 La parte interesada deberá implementar en su predio bebederos para los animales, dotados con dispositivo de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 ibídem establece que: *Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora **LUZ HELENA ROJAS DE CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.432.056, en beneficio del predio identificado con FMI 020-33140, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

F-GJ-179/V.02

Vigente desde: 02-May-17

Nombre del predio:	Luisabel	FMI:	020-33140	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				75°	26'	50.2"	06°	11'	41.6"	2.275
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	San Rafael	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
		75°	26'	53.5"	06°	11'	39.5"	2302		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	PECUARIO						0,010			
	RIEGO						0.002			
Total caudal a otorgar de la Fuente: 0,012 L/s (caudal de diseño)										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0,012 L/s			

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **RENUUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento, se informa la señora **LUZ HELENA ROJAS DE CEBALLOS**, para que en un término de sesenta (60) días, cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

1.1 Se sugiere a la parte interesada que, en asocio con los demás usuarios de la fuente de interés, construyan una obra de captación y control conjunta, para lo cual deberán solicitar a la corporación la modificación del diseño de la obra que se le está suministrando con este trámite

2- Garantizará el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3- Instalar en el predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo (Flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

4- Respetará un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

5. Implementar bebederos para los animales, dotados con dispositivo de control de flujo, (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la interesada del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-GJ-179V.02

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la señora **LUZ HELENA ROJAS DE CEBALLOS** que el predio cuenta con afectaciones ambientales por el acuerdo 251 de agosto 10 de 2011, por retiros a rondas hídricas de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el POT municipal

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la interesada, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR a la interesada, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

F-GJ-179/V.02

Vigente desde: 02-May-17

ARTICULO DECIMOTERCERO. NOTIFICAR la presente decisión a la señora **LUZ HELENA ROJAS DE CEBALLOS**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOCUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150200318

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Estefany Cifuentes.

Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z.

Fecha: 20/09/2017

Anexos: Diseño Obra de Captación.

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: LUZ HELENA ROJAS		EXPEDIENTE: 05615,02,00318	
CAUDAL:	0,0120 L/seg.	FUENTE: SAN RAFAEL	
MUNICIPIO:	RIONEGRO	VEREDA: LA MOSCA	

CALCULOS

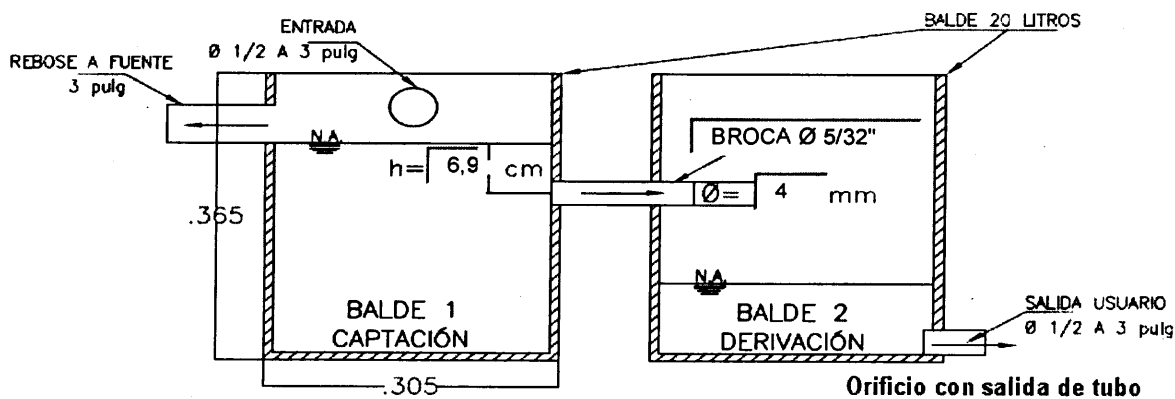
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,0000126 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	4,00 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	6,9 cm
	BROCA Ø 5/32" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

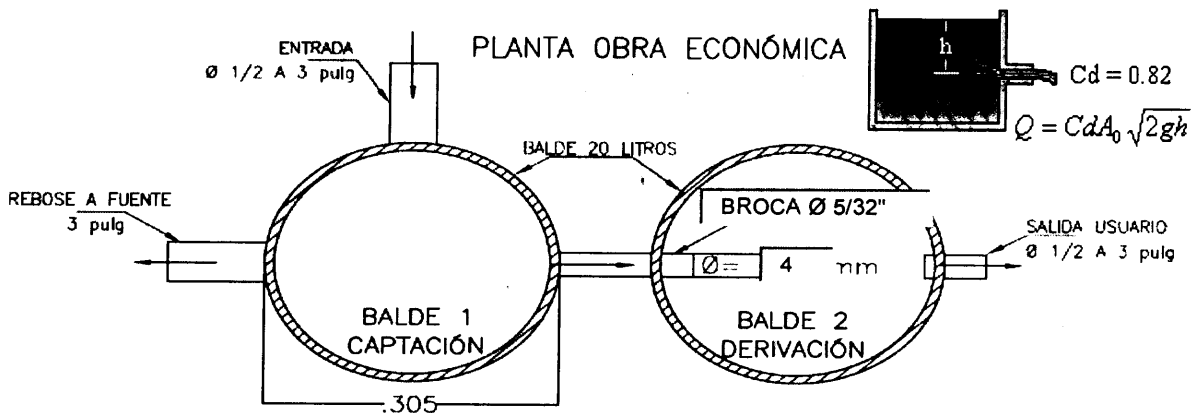
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



Orificio con salida de tubo



OBSERVACIONES

* Instalar TUBERÍA Ø... 1/2....., Instalar tubería y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø... 5/32"..... (Utilizar según el caso)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente